

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO “LAS ERAS” MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA.****1.- OBJETO DEL PLIEGO:**

El objeto del presente pliego es definir las condiciones que han de regir la enajenación mediante la forma de subasta de las parcelas residenciales del ámbito “Las Eras”.

	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
LOTE 1	FN-3	2.074,90 m	9250 m2
LOTE 2	FN-4	1.911,2 m	5750 m2

La definición y descripción y régimen urbanístico de las fincas está definida en las cláusulas correspondientes del Pliego técnico que rige esta enajenación y en la documentación gráfica que obra en el mismo.

Los bienes inmuebles objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares son propiedad del Ayuntamiento de Valladolid con el carácter de patrimoniales de acuerdo con la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid (en adelante PGOU-VA de 2004), aprobado definitivamente por Orden de Consejería de Fomento FOM/1084/2003, de 18 de agosto (B.O.P. de Valladolid, 27 de febrero de 2004) que los califica como de uso residencial.

De acuerdo con el art. 136.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, *“podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes (..) en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste”* . Dicha aceptación viene dada por la presentación de proposiciones en la presente licitación.

A esos efectos, se ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:

Dicha parcela figura en el Registro de la Propiedad como finca 16523 (Tomo 960, libro 309, folio 236) con la siguiente descripción: Finca con superficie de 30.519,8300 m² cuyos linderos son:

Norte: Cañada Real Merinera.

Sur: Camino Hondo



Este: Camino Hondo.

Oeste: Finca de D. Emilio Molina.

Con fecha 14 de noviembre de 2011, se acuerda segregar una porción de 3.568,49 m² de la finca propiedad del Ayuntamiento de Valladolid con referencia registral número 16523 coincidente con la parcela catastral 5235002UM5153E0001FL quedando el resto de finca matriz con una superficie de 26.951,34 m² correspondiéndose con la parcela catastral 5236301UM5153E0001XL y resto de viario sin referencia catastral.

En dicho acuerdo, pendiente de inscripción registral, figura igualmente informe técnico en el que se propone una actualización de los linderos de la finca tal y como aparece descrita en el Registro de la Propiedad en los siguientes términos:

Norte: Cañada Real Merinera (en su coincidencia con la calle Las Eras).

Sur: Camino Hondo (actualmente calle Bálago)

Este: Camino Hondo (actualmente parcela segregada del IES Emilio Ferrari y tramos de las calles Trilla y 7 Sementera que forman el límite del Plan Parcial Huerta del Rey-Fase 2)

Oeste: Finca de Emilio Molina (hoy parte de la calle de las Mieses cedida con el Plan Parcial Caño Morante).

Con fecha 16 de noviembre de 2011 la Junta de Gobierno acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización de fincas en el ámbito de “Las Eras”, calles Eras, Trilla, Sementera y Mieses, con una superficie total de 26.951,34 m². de la que resultan las siguientes fincas,

FINCAS NORMALIZADAS	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA	TITULAR
	(m2)	(m2)	
FN-1	6.639,30	----	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
FN-2	5.047,70	----	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
FN-3	2.074,90	9250 m2	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
FN-4	1911,2	5750 m2	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
FN-5 (VIARIO)	11.278,24	----	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
TOTAL	26.951,34	15.000,00	

Dicho instrumento, una vez sea elevado a definitivo dará lugar a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes en los términos previstos por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



En dicha inscripción se hará constar asimismo la tipología y régimen de las viviendas a construir en las mismas (vivienda libre o sometida al régimen de protección) que resulta de la presente enajenación.

En la zona residencial se configuran dos fincas normalizadas (FN3 y FN4) constituyendo cada una de ellas un lote separado en la adjudicación, con su correspondiente edificabilidad distribuida en función de sus respectivos volúmenes edificables.

La adjudicación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento exclusivamente como propietario de la finca, sin que ello implique el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Por ello, la presente cesión no prejuzga la actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones exigidas por la legislación.

2.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

De acuerdo con el artículo 4.1 p) de la Ley 30/2007, de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) este contrato está excluido de su ámbito de aplicación rigiéndose por la legislación patrimonial y teniendo el carácter de privados. La normativa aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación.

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), aplicables a la Administración Local conforme al art. 2.2. en relación con la Disposición Adicional Final Segunda de la Ley.
- Artículos 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Disposición Adicional segunda 1 y 2 de la LCSP. De Contratos del Sector Público.
- Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Regundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL) cuyo carácter: básico o no, se inferirá,



según disponga la legislación estatal vigente en aquellas.
(DFinal séptima b)

- Artículos 109, 112, 2, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en tanto desarrolle normas estatales de este carácter.
- Artículos correspondientes del Capítulo I del Título V y Secciones 1ª y 2ª del Capítulo V del Título V de la LPAP; y, en su desarrollo, del Capítulo II del Título V, y Disposición adicional octava del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP); en lo que pudieran resultar todos ellos aplicables con carácter supletorio.
- Ley de Contratos del Sector Público en los términos recogidos en el art. 4.2 de la misma: *“aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*

b). En cuanto a sus efectos y extinción.

Por la normativa patrimonial de las Entidades locales en lo que resulte de aplicación y las normas de derecho privado.

De acuerdo con el art. 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA:

La enajenación del bien titularidad del Ayuntamiento de Valladolid se realiza mediante el procedimiento de subasta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 137 de la LPAP, 80 del TRRL y 112.2 del RBEL

4.- TIPO DE LICITACIÓN:

La tasación de las fincas se ha realizado en función de la edificabilidad asignada y atendiendo a la distribución por usos y tipología de viviendas en los términos de la Memoria incorporada al expediente. De dicho informe y



de lo previsto en los pliegos técnicos que rigen esta enajenación resultan los siguientes tipos de licitación, excluidos los impuestos de aplicación (IVA):

	FINCA	TIPO DE LICITACIÓN
LOTE 1	FN-3	4.408.235,50 €
LOTE 2	FN-4	2.740.254,50 €

Este presupuesto podrá ser mejorado al alza por los licitadores y serán desechadas las proposiciones que se presenten con un precio por debajo del tipo de licitación.

El IVA de aplicación (18%) se hará constar como partida independiente en la propuesta económica.

En defecto de esta previsión, se entenderá que las propuestas de los licitadores excluyen el IVA.

5.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

- El Impuestos sobre el Valor Añadido.
- Los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- En general todos los gastos que se originen según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.
- Los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento de acuerdo con el art. 98.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Del adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado al pago en la manera establecida en la cláusula 7 de este pliego.

El adjudicatario deberá destinar a viviendas de protección pública un porcentaje que será como mínimo el establecido en el pliego técnico. Dicha obligación quedará incorporada, como condición resolutoria a la escritura pública de venta y se hará constar en el momento de inscripción registral de las fincas.

6.2 Del Ayuntamiento de Valladolid.

- Las que se derivan de la naturaleza del contrato.



- Las incorporadas a la cláusula cuarta del pliego de condiciones técnicas.

7.- PAGO:

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal, pudiendo optar por alguna de las dos modalidades siguientes:

7.1.- Primera Modalidad.

En este supuesto el adjudicatario deberá abonar el 100 % del precio de venta antes o en la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que se efectuará en el plazo máximo de **SEIS MESES** desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

7.2.- Segunda Modalidad (Pago aplazado).

Se admite el aplazamiento del pago del precio de venta, en las condiciones que se exponen a continuación.

a) Forma de pago.

- el **50%** del precio de venta antes de la firma de la escritura pública de compraventa.

- el **50%** del precio de venta a los 12 meses desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.

b) Comunicación expresa.

Para el supuesto que el adjudicatario se acogiera a esta modalidad del pago aplazado, deberá presentar escrito dentro del plazo de 5 días naturales desde la notificación del acuerdo de adjudicación, en el que se haga constar que opta por esta modalidad de pago.

c) Prestación de garantías.

Las cantidades aplazadas deberán garantizarse mediante aval bancario o seguro de caución.

El aval o seguro deberá cubrir tanto el principal (las cantidades aplazadas) como los intereses de aplazamiento desde la fecha del otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa hasta 12 meses después.

Estas garantías se presentarán con carácter previo a la formalización de la escritura pública.

d) Intereses.



Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal del dinero (artículo 134 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El pago de los intereses se efectuará, junto con el principal a los 12 meses desde la firma de las escrituras.

e) Plazo para el otorgamiento de Escritura Pública.

El plazo máximo para el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa será de **SEIS MESES** a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

8.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato objeto del presente Pliego se perfeccionará, con su formalización en escritura pública de compraventa, que se efectuará en el plazo máximo de **SEIS MESES** desde la notificación del acuerdo de adjudicación, fijando el Ayuntamiento la fecha.

Con **carácter previo al otorgamiento de la Escritura Pública** de compraventa deberá presentar en la Sección de Bienes del Departamento de Patrimonio, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid y con la Seguridad Social **así como acreditarse documentalmente** ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación, según la modalidad de pago elegida:

a) Primera modalidad.

-El pago de la totalidad del precio del contrato incluido el IVA

b) Segunda modalidad.

-El pago en efectivo del 50% del precio del contrato.

-El pago del IVA, al tipo vigente, de la totalidad del precio del contrato.

-La presentación de AVAL o SEGURO, en garantía del pago aplazado, con las características y cuantía establecidas en la Cláusula 6, relativa al pago.

Todos los gastos que se generen como consecuencia de la formalización de la Escrituras Pública y de su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los adjudicatarios.

Una copia de estos Pliegos se incorporará como Anexo a las Escrituras y formarán parte integrante de las mismas.

9.- GARANTÍA



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la garantía para optar a la adquisición por importe del 25 % del tipo de licitación excluidos el IVA y demás impuestos de aplicación:

	GARANTÍA
LOTE 1	1.102.059 €
LOTE 2	685.064 €

Las garantías se registrarán y constituirán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Dicho depósito será devuelto a quienes no hayan resultado adjudicatarios; aplicándose, en el caso del adjudicatario, la cantidad ya entregada al pago del precio.

10.- SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Valladolid (Plaza Mayor 1, 3ª Planta) Teléfono 983426157. Correo: dggip@ava.es en horario de 8.30 a 14.30

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas.

La presentación podrá hacerse:

- En las oficinas del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Valladolid en horario de 8.30 a 14.30

- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

- A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.



Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cuatro días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán, junto con la documentación señalada en el apartado 10.2.Cada licitador podrá presentar únicamente una sola proposición **para cada lote**.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Se entenderá que la oferta económica de los licitadores no comprende el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a la transmisión de terrenos urbanizados ni cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la adjudicación del contrato.

11. CAPACIDAD:

Sólo pueden presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que gocen de la capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna prohibición de contratar recogida en el art. 49 de la LCSP.

12- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones constarán de **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO "LAS ERAS" MEDIANTE SUBASTA**". Su contenido será el siguiente (Art. 130 de la LCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.



b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes según modelo anexo a este pliego.

c) El resguardo acreditativo de la garantía

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art.130.1 apartado d) de la LCSP.

e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO "LAS ERAS" MEDIANTE SUBASTA**"

La oferta económica será presentada en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de este Pliego.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes de participación en el procedimiento junto con el resto de la documentación exigida en el presente Pliego, se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación relativa a la contratación se publicará asimismo en el perfil del contratante del órgano de contratación:

(<https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>)

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.Mesa de Contratación

Plaza Mayor 1
47001 Valladolid
983/42.61.57
E-mail: scgp@ava.es



Para la adjudicación el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.

d) El Director del Área o funcionario en quien delegue.

e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.

d) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

13.2 Reglas de procedimiento.

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane, extremo que será comunicado a los licitadores telefónicamente y en el correo electrónico señalado al efecto en el sobre 1.



4. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas. La fecha de dicho acto será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

A la vista del contenido de las proposiciones la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulada la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Finalizada la apertura de proposiciones, se levantará acta de la misma, formulando la Mesa de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano competente adjudicará el contrato en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si el adjudicatario renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido como garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubieran producido.

En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

15- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas, lo establecido, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará **CAUSA DE RESOLUCIÓN** del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.



Asimismo será **causa de resolución expresa** el incumplimiento de la obligación del adjudicatario de materializar la edificabilidad de la finca de acuerdo con las proporciones establecidas en el pliego técnico para viviendas de protección pública, lo que se incorporará expresamente a la escritura de compraventa.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el art 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

Valladolid, 22 de noviembre de 2011.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO,

Ana Isabel Page Polo



ANEXO 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO "LAS ERAS" MEDIANTE SUBASTA"

Don, con NIF núm., en nombre propio (o en representación de como acreditado en la documentación presentada en el SOBRE 1 PRESENTADO EN ESTA LICITACIÓN) tomo parte en la licitación de la enajenación, comprometiéndome a la adquisición del siguiente inmueble:

- 1.- LOTE:
2. OFERTA (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).
3. IVA : _____
- 4.- PRECIO TOTAL:

Todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que acepto íntegramente en todo su clausulado, declarando expresamente conocer y aceptar la situación física y jurídica en que se encuentran las fincas y que se pone de manifiesto en dichos pliegos.

(Fecha y firma)



ANEXO 2

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D....., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de..... con NIF.
....., HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo, o mí representada, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declaro comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales en el caso de resultar adjudicatario del contrato y con carácter previo a la formalización en escritura pública del mismo.

.....

(Fecha y firma)



| ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

. D....., actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F. declara:

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid, cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su Representación
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a artículo 49 de Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula correspondiente del Pliego que rige la enajenación mediante subasta de.....

Fecha y firma